



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2026



1. Mensaje de la Gerencia General

En **OLCECARGO S.A.S.** creemos que las relaciones se construyen, no se transan. Desde que decidimos abrirnos paso en el mundo del comercio internacional, entendimos que mover carga de un país a otro es solo una parte de lo que hacemos: la otra, y quizás la más importante, es sostener la confianza de quienes nos entregan sus operaciones, sus sueños y su patrimonio.

Esa confianza no se declara, se demuestra todos los días; se demuestra cuando un colaborador decide hacer las cosas bien aunque nadie lo esté mirando; cuando un proveedor cumple lo pactado sin necesidad de que se lo exijamos; cuando frente a una autoridad aduanera actuamos con la misma transparencia que exigimos para nosotros mismos; y cuando, ante una decisión difícil, elegimos el camino correcto y no el más cómodo.

Por eso ponemos en sus manos el Código de Ética y Conducta de OLCECARGO S.A.S. Este documento no es un formalismo ni un requisito más para archivar: es la manera en que traducimos nuestros valores —servicio de excelencia, integridad, resiliencia, trabajo en equipo, empatía, profesionalismo, mejoramiento continuo y responsabilidad socioambiental— en decisiones concretas, en el día a día de cada operación, cada negociación y cada relación que sostenemos.

A nuestros colaboradores, les pido que lo conviertan en una guía real de trabajo. Que lo consulten cuando tengan una duda, que lo usen para respaldar una decisión difícil y que nunca duden en usar nuestro canal de denuncias si conocen de una conducta que se aparte de él; cuidar la reputación de OLCECARGO es responsabilidad de todos, sin excepción de cargo o antigüedad.

A nuestros clientes, proveedores, transportadores, agencias de aduanas y demás aliados estratégicos, quiero decirles que este Código también es un compromiso con ustedes; es nuestra manera de garantizarles que, en cada operación que nos confían, actuaremos con legalidad, transparencia y respeto por los acuerdos pactados, los invitamos a que este mismo estándar sea el que nos una en cada negociación.

Con aprecio y compromiso,

Maria Cristina Muñoz Castrillón

Gerente General - Olcecargo S.A.S.

2. Historia y Propósito Organizacional

2.1 Nuestra historia

OLCECARGO S.A.S. nació de la visión de profesionales apasionados por el comercio internacional que identificaron la necesidad de ofrecer un servicio de agenciamiento de carga más cercano, eficiente y adaptable a las necesidades reales de cada cliente.

Con el paso de los años, la Compañía ha fortalecido su infraestructura, consolidado una red global de aliados logísticos e incorporado tecnología y talento humano especializado, para brindar soluciones de carga internacional – marítima, aérea y por frontera– con altos estándares de calidad, confianza y cumplimiento normativo. Actualmente, OLCECARGO S.A.S. se encuentra implementando el Sistema de Gestión en Control y Seguridad (SGCS) bajo los estándares BASC, como muestra de su compromiso con la seguridad de la cadena logística internacional.

2.2 Propósito organizacional

Conectar oportunidades sin fronteras: acompañamos a nuestros clientes en cada etapa de sus operaciones de comercio exterior, ofreciendo soluciones logísticas confiables en transporte marítimo, aéreo y terrestre, que impulsan el crecimiento de sus negocios y los conectan con nuevos mercados.

2.3 Ámbito de aplicación

Este Código de Ética y Conducta aplica a los socios y accionistas, a la Gerencia General y demás niveles directivos, a todos los colaboradores de OLCECARGO S.A.S. sin distinción de cargo o tipo de vinculación, así como a proveedores, contratistas, agentes, representantes, aliados logísticos y terceros que actúen en nombre o representación de la Compañía, todos ellos deben conocerlo, aplicarlo y contribuir a su cumplimiento en cada una de sus actuaciones.

La adopción de este Código simboliza un compromiso institucional y personal que asumimos responsablemente para sostener una imagen de confianza, legalidad y excelencia en el mercado nacional e internacional del comercio exterior.

3. Valores Corporativos

En OLCECARGO creemos que las relaciones de confianza se construyen a través de la excelencia, la integridad y el compromiso, los siguientes valores orientan nuestro trabajo diario y nos impulsan a ofrecer soluciones logísticas que generan valor real para cada cliente, colaborador y aliado.

**Servicio de Excelencia**

Superamos las expectativas de nuestros clientes mediante soluciones logísticas precisas, ágiles y con altos estándares de calidad en cada operación de comercio exterior que gestionamos.

**Integridad**

Construimos relaciones de confianza actuando siempre con transparencia, ética y responsabilidad, tanto en nuestras decisiones internas como en cada operación frente a clientes, proveedores y autoridades.

**Resiliencia**

Nos adaptamos a los cambios del entorno logístico y regulatorio, transformando cada desafío —operativo, aduanero o comercial— en una oportunidad de crecimiento y mejora.

**Trabajo en Equipo**

La colaboración entre las áreas comercial, operativa y administrativa fortalece cada operación de carga internacional y garantiza mejores resultados para nuestros clientes.

**Empatía**

Escuchamos y comprendemos las necesidades de quienes confían en nosotros —clientes, colaboradores y aliados— para ofrecer soluciones oportunas, humanas y personalizadas.

**Profesionalismo**

Actuamos con experiencia, rigor técnico y compromiso, cumpliendo la normatividad aduanera, portuaria y de comercio exterior aplicable a cada operación.



Mejoramiento Continuo

Optimizamos permanentemente nuestros procesos e impulsamos la innovación tecnológica y operativa para ofrecer soluciones logísticas cada vez más eficientes y seguras.



Responsabilidad Socioambiental

Promovemos una operación logística responsable y sostenible, comprometida con el desarrollo de nuestras comunidades, el cuidado del medio ambiente y la reducción del impacto de nuestras operaciones.

4. Principios Corporativos

En OLCECARGO creemos que hacer las cosas bien empieza por tener principios claros, estos son nuestra brújula: nos inspiran, nos orientan y nos ayudan a tomar decisiones con coherencia y responsabilidad, sobre estos principios, que nos cobijan a todos como colaboradores y aliados de OLCECARGO, construimos relaciones de confianza y una cultura ética que nos une.

Legalidad y cumplimiento normativo

Damos estricto cumplimiento a la Constitución y las leyes de la República de Colombia, a la normatividad aduanera y de comercio exterior (Estatuto Aduanero, régimen cambiario, régimen de operadores de comercio exterior) y a las normas de los países con los cuales tengamos relaciones de negocios.

Excelencia y cumplimiento de los compromisos

Trabajar con honestidad y compromiso es la base para crecer, innovar y avanzar junto a nuestros clientes y aliados. Nuestro aporte va más allá de las tareas diarias: se trata de dar lo mejor, cuidar los recursos de la Compañía y de terceros, y buscar siempre la mejora continua.

Transparencia

Enmarcamos nuestras relaciones con los diferentes grupos de interés bajo confianza, proporcionando siempre información veraz, oportuna y verificable sobre nuestra gestión y sobre el estado de las operaciones de carga que se nos confían.

Rectitud y discreción

Actuamos con rectitud y honestidad en cada una de nuestras labores diarias. Guardamos total discreción respecto de la información comercial, operativa y aduanera de nuestros clientes, cuya divulgación indebida podría afectarlos a ellos o a la Compañía.

Deber y respeto a la opinión ajena

Podemos manifestar nuestras diferencias frente a acciones u opiniones que consideremos opuestas a nuestros principios de equidad y dignidad humana; sin embargo, nuestra opinión siempre deberá ser responsable, prudente y respetuosa.

Capital humano

Nuestro talento humano es la fuente más importante para lograr un servicio de carga internacional con calidad, seguridad e innovación. Invertimos en su desarrollo, bienestar y formación continua.

Protección al medio ambiente

Cumplimos estrictamente las normas ambientales aplicables a nuestras operaciones logísticas y promovemos alternativas de transporte y almacenamiento más sostenibles.

Cero tolerancia al acoso laboral y sexual

Estamos comprometidos con la creación y el mantenimiento de un entorno laboral donde todos nuestros colaboradores sean tratados con dignidad y respeto. Declaramos una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de acoso laboral o sexual, conforme a la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes.

5. Nuestros Compromisos



5.1 Con nuestros clientes

Ofrecemos servicios de agenciamiento de carga internacional marítimo, aéreo y por frontera, innovadores y de la más alta calidad, garantizando precios competitivos, información veraz sobre el estado de sus operaciones y un acompañamiento personalizado en cada etapa del proceso de importación y exportación.



5.2 Con nuestros proveedores y aliados logísticos

Creamos relaciones cordiales, honestas y equitativas con navieras, aerolíneas, transportadores terrestres, agencias de aduanas, operadores portuarios y demás aliados de la cadena logística, procuramos una selección y evaluación imparcial de proveedores basada en criterios técnicos, de rentabilidad, de seguridad y de servicio.



5.3 Con las autoridades

Velamos por el cumplimiento estricto de la normatividad aduanera, cambiaria, tributaria, portuaria y de seguridad de la cadena logística internacional. Colaboramos de manera transparente con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Sociedades, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás entes de control, sin otorgar dádivas ni ningún tipo de remuneración indebida para obtener un beneficio a favor de la Compañía.



5.4 Con nuestros colaboradores

Brindamos un espacio de trabajo digno, seguro e incluyente que garantice el bienestar y el desarrollo personal y profesional de cada colaborador, respetando sus derechos laborales, promoviendo la igualdad de oportunidades y ofreciendo canales claros de comunicación y participación.



5.5 Con la sociedad y el medio ambiente

Promovemos el desarrollo de las comunidades donde operamos mediante la generación de empleo formal, el desarrollo económico regional y la comunicación abierta y transparente con nuestros grupos de interés.

Adoptamos el desarrollo sostenible como parte de nuestra operación logística, promoviendo prácticas eficientes e innovadoras que contribuyen al uso responsable de los recursos.



5.6 Con nuestra competencia

Mantenemos con nuestros competidores una sana y leal competencia como elemento fundamental de nuestras operaciones comerciales, de acuerdo con las normas de libre competencia vigentes en Colombia. Nos abstenemos de realizar comentarios que puedan afectar la imagen de otros agentes de carga o de contribuir a su divulgación.

6. Conflicto de Interés

Un conflicto de interés se define como aquella situación en la cual los intereses de OLCECARGO S.A.S. se encuentran en choque u oposición con los intereses personales de sus colaboradores, directivos o de sus familiares, de tal manera que puedan llevar a actuar bajo parámetros diferentes a los fijados por la organización para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades frente a la Compañía y sus clientes.

Estas situaciones se evitan si, como colaboradores de OLCECARGO, no generamos desde la Compañía beneficios o ingresos más allá de los relacionados con nuestra actividad laboral, para no incurrir en conflicto de interés, todos los destinatarios de este Código deben:

- Dar a conocer al superior jerárquico cuando se tenga o se pretenda adquirir participación económica, directiva o administrativa en sociedades que presten servicios iguales o similares a los de OLCECARGO, o que constituyan su competencia directa o indirecta.
- Abstenerse de disponer, para beneficio personal, de mercancías, muestras o información confidencial de clientes o proveedores facilitada con ocasión de la operación de carga.
- Abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia con OLCECARGO e informar al superior jerárquico de aquellas actividades que realice otro colaborador que constituyan competencia.
- Abstenerse de celebrar negocios con sociedades o prestar servicios de asesoría a un tercero, cuando el cónyuge, compañero(a) permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tengan participación económica, directiva o administrativa en dichas sociedades.

- No utilizar la posición dentro de la Compañía para obtener, para sí o para sus familiares, tratamientos especiales en materia de tarifas, fletes, préstamos o suministro de bienes o servicios por parte de personas que negocien o pretendan negociar con OLCECARGO.
- Declararse impedido y dar a conocer oportunamente a la Gerencia General o al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés o situación en la cual su actuación pueda reñir con los intereses de la Compañía.

La omisión de este deber de declaración constituye una falta disciplinaria conforme al reglamento interno de trabajo y a lo dispuesto en este Código.

7. Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

OLCECARGO S.A.S. adopta los principios del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, en línea con la Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción”, su Decreto reglamentario 1747 de 2022, y el Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026), que unificó los antiguos regímenes SAGRILIFT y PTEE en un único Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción Local y Soborno Transnacional (LA/FT/FP y C/ST).

El PTEE de OLCECARGO tiene como objetivo prevenir, detectar y gestionar los riesgos de corrupción y soborno nacional y transnacional a los que la Compañía pueda verse expuesta en el desarrollo de su actividad como agente de carga internacional, particularmente en su relación con autoridades aduaneras, portuarias y de control, tanto en Colombia como en el extranjero.

7.1 Elementos del programa

1. Debita diligencia en la vinculación y seguimiento de clientes, proveedores, agentes, representantes y demás contrapartes, con especial atención a las relacionadas con operaciones de comercio exterior de alto riesgo.
2. Identificación, evaluación y gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional propios de la actividad de agenciamiento de carga internacional.

3. Canales internos de consulta, capacitación periódica a colaboradores y evaluación continua de la efectividad del programa.
4. Presentación de los informes y reportes que correspondan ante la asamblea de accionistas y demás autoridades competentes, dentro de los términos que la ley establezca.

8. Política Antisoborno y Anticorrupción

El soborno consiste en ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, sumas de dinero, dádivas, objetos de valor pecuniario o cualquier otro beneficio o utilidad, a un servidor público, a un funcionario extranjero o a un particular, con el fin de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones para obtener un beneficio indebido a favor de OLCECARGO S.A.S. o de un tercero.

En OLCECARGO le decimos no al soborno nacional y transnacional, en cumplimiento de la Ley 1778 de 2016 “por la cual se dictan normas sobre soborno transnacional” y demás normas concordantes. Por ello, todos los destinatarios de este Código tienen expresamente prohibido:

- Realizar, prometer o autorizar la realización de un pago corrupto o la entrega de dádivas a funcionarios del Estado colombiano o extranjero o a particulares, como incentivo para expedir un acto administrativo, agilizar trámites aduaneros o portuarios, direccionar procesos de contratación o interferir en cualquier decisión que favorezca los intereses de OLCECARGO.
- Ofrecer o recibir “pagos de facilitación”, entendidos como pagos no oficiales realizados con el fin de garantizar o acelerar la realización de un trámite operativo rutinario y no discrecional.
- Solicitar, acordar, aceptar o recibir un pago o cualquier beneficio como incentivo corrupto en relación con las actividades logísticas y de agenciamiento de carga que se desarrollen para OLCECARGO, en cualquier espacio geográfico, local o internacional.
- Aceptar u otorgar regalos, atenciones o beneficios a servidores públicos, clientes o proveedores que pretendan obtener un tratamiento preferencial o una decisión parcializada.

Es obligación de todos denunciar si se tiene conocimiento o sospecha de alguna actividad que implique soborno. OLCECARGO impondrá las sanciones disciplinarias a que haya lugar a quienes realicen actos de soborno nacional o transnacional; estas conductas se consideran faltas graves y serán remitidas a las autoridades competentes para su conocimiento.

9. Prevención de LA/FT/FPADM (SIPLAFT)

OLCECARGO S.A.S., como agente de carga internacional y Operador de Comercio Exterior, reconoce el riesgo particular que representa el sector logístico frente al lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), dada la naturaleza transfronteriza de sus operaciones.

En consecuencia, la Compañía se compromete a implementar el SIPLAFT y el PTEE en un Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos, las políticas, procedimientos y controles necesarios para mitigar estos riesgos, así como a reportar oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cualquier operación sospechosa detectada.

9.1 Medidas de prevención

- Conocimiento del cliente y del proveedor (“Know Your Customer” / “Know Your Supplier”): verificación de la identidad, actividad económica y origen de los recursos de quienes contratan nuestros servicios de carga internacional.
- Verificación de listas restrictivas y vinculantes (ONU, OFAC y demás listas nacionales e internacionales aplicables) antes de iniciar relaciones comerciales.
- Identificación de señales de alerta propias de la actividad de agenciamiento de carga, tales como sobrefacturación o subfacturación de mercancías, rutas atípicas, terceros no identificados en la cadena de pago, o clientes que se abstengan de suministrar información no sujeta a reserva.
- Capacitación periódica a los colaboradores en la identificación y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
- Reporte interno y, cuando corresponda, externo ante la UIAF y demás autoridades competentes, dentro de los términos legales.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

10. Protección de Datos Personales

La política de protección de datos personales de OLCECARGO S.A.S. se fundamenta en el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1074 de 2015 y demás normas concordantes, así como en los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

En OLCECARGO cuidamos los datos personales de clientes, colaboradores, proveedores y demás terceros. Por ello:

1. Siempre solicitamos autorización previa, expresa e informada para la recolección y el tratamiento de datos personales.
2. Damos a conocer de manera clara los fines para los cuales serán recolectados y utilizados los datos.
3. Usamos los datos únicamente para los fines para los cuales fueron suministrados.
4. Cumplimos los protocolos de seguridad implementados por la Compañía para la custodia de los datos personales, evitando su pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado.
5. Garantizamos a los titulares el ejercicio de sus derechos de conocimiento, actualización, rectificación y supresión de sus datos, así como la revocatoria de la autorización otorgada, a través de los canales dispuestos en la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.olcecargo.com.

Hacer uso indebido u obtener beneficios personales de los datos personales recolectados por OLCECARGO constituirá falta disciplinaria, sin perjuicio de las sanciones administrativas o legales a que haya lugar.

11. Derechos Humanos, Diversidad e Inclusión

11.1 Derechos humanos

OLCECARGO S.A.S. respeta y promueve los derechos humanos en todas sus operaciones, en línea con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la normatividad laboral colombiana. La Compañía rechaza cualquier forma de trabajo forzoso, trabajo infantil o trata de personas, y exige el mismo compromiso a sus proveedores y aliados en toda la cadena logística.

11.2 Diversidad e inclusión

Valoramos la diversidad como una fuente de fortaleza, creatividad e innovación. Nos comprometemos a fomentar una cultura inclusiva que respete y valore las diferencias individuales de género, edad, origen, condición física, orientación o cualquier otra de todos nuestros colaboradores, sin ningún tipo de discriminación en los procesos de selección, formación, remuneración o promoción.

11.3 Cero tolerancia al acoso laboral y sexual

Estamos comprometidos con la creación y el mantenimiento de un entorno laboral donde todos los colaboradores sean tratados con dignidad y respeto. OLCECARGO declara una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de acoso laboral (Ley 1010 de 2006) o acoso sexual, y cuenta con el Comité de Convivencia Laboral como instancia de prevención y atención de estas situaciones, conforme a la Resolución 652 de 2012 y demás normas concordantes.

12. Canal de Denuncias (Línea Ética)

En OLCECARGO los valores y principios forman parte de nuestro ADN institucional, y es responsabilidad de todos velar por su cumplimiento; por ello disponemos de un canal de comunicación para que colaboradores, clientes, proveedores y demás grupos de interés notifiquen de manera oportuna la realización de prácticas ilegales o conductas contrarias a este Código.

12.1 Cómo denunciar

Puedes comunicarte con la Línea Ética de OLCECARGO a través del correo electrónico:

comunicaciones@olcecargo.com

12.2 Reglas del sistema de denuncias

- Se deben indicar las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la identificación del presunto infractor de este Código, en la medida en que se conozcan.
- El denunciante, las pruebas y la información recopilada se mantendrán de manera confidencial, salvo que se requiera la intervención de una autoridad externa.
- OLCECARGO garantiza que no se ejercerán represalias contra quien presente una denuncia de buena fe.
- El denunciante debe estar dispuesto a aclarar o ampliar su denuncia si la Compañía así lo requiere para efectos de la investigación.
- Conocer de un hecho que viole este Código de Ética y no reportarlo constituirá falta disciplinaria.
- El sistema de denuncias será vigilado por la Gerencia General o por quien esta designe (Oficial de Cumplimiento), quien garantizará la toma de las medidas correspondientes.

13. Régimen Disciplinario

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta constituye falta disciplinaria y será tratado conforme al Reglamento Interno de Trabajo de OLCECARGO S.A.S., al Código Sustantivo del Trabajo y demás normas laborales vigentes en Colombia, así como, cuando corresponda, conforme a lo establecido en los contratos suscritos con proveedores, contratistas y aliados comerciales.

13.1 Principios del proceso disciplinario

- Debido proceso: toda actuación disciplinaria se adelantará garantizando el derecho de defensa y contradicción del investigado.
- Proporcionalidad: las medidas correctivas serán proporcionales a la gravedad de la falta cometida y a sus consecuencias.
- Confidencialidad: la información relacionada con procesos disciplinarios se manejará de forma reservada, respetando la dignidad de las personas involucradas.
- No represalia: no se tomarán medidas adversas contra quien, de buena fe, reporte una conducta contraria a este Código.

Las faltas relacionadas con soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o violación grave a los derechos humanos se considerarán faltas graves y, además de las medidas disciplinarias internas, serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

14. Divulgación del Código

OLCECARGO S.A.S. se compromete con la implementación de mecanismos que garanticen la divulgación de las disposiciones de este Código de Ética a todos los colaboradores, accionistas, clientes y proveedores, a través de socializaciones presenciales o virtuales, capacitaciones, publicación en la página web corporativa (www.olcecargo.com) y demás medios institucionales.

El área de Talento Humano, o quien haga sus veces, garantizará el seguimiento a la implementación de este Código.

El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia a partir de su aprobación por la Gerencia General y su socialización al equipo de trabajo.

Será revisado y actualizado como mínimo una vez al año, o ante cambios normativos relevantes, por el Oficial de Cumplimiento con aprobación de la Gerencia.

Su cumplimiento es obligatorio y su aceptación se formaliza mediante el diligenciamiento del Formato de Aceptación del Código de Ética (DE-G-13).

15. Control de cambios

FECHA	VERSION	RESPONSABLE	CAMBIO REALIZADO
jul 2026	1	OFC - Gerencia	Emision inicial.Codigo de Etica y Conducta del SGCS BASC de OLCECARGO S.A.S., articulado con el PTEE, el SARLAFT, la Norma BASC V6:2022, el Estandar 6.02, la Ley 2195/2022 y la Circular Externa Supertransporte 20251000000035CS.

ELABORO	REVISO	APROBO
Talento Humano	R.BASC OLCECARGO S.A.S.	Gerencia General OLCECARGO S.A.S.